

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Aunque han sido repetidas las circulares que se han dirigido á los pueblos por medio del Boletín oficial excitando el celo de los Señores Alcaldes con el importante objeto de que remitiesen á esta Administracion las matriculas del Subsidio industrial y de Comercio del corriente año, que debieron hallarse ya reunidas en ocho de diciembre último, hay sin embargo diferentes pueblos en descubierto de este servicio, cuya morosidad es causa de que la oficina de mi cargo no pueda confeccionar con la oportunidad que le está recomendado, los estados y documentos que ha de enviar á la superioridad.

En su consecuencia y deseando evitar á los Señores Alcaldes de los pueblos que resultan en descubierto, y se espresan á continuacion, los apremios á que se han hecho acreedores y que habré de solicitar del Sr. Gobernador de la provincia, si no cumplen con el deber que la ley les impone respecto de la contribucion de que se trata, espero de los mismos se sirvan formar y remitir en el término de ocho dias sin falta alguna, las matriculas del Subsidio, por duplicado y en los términos que se tiene prevenido.—Guadalajara 5 de marzo de 1855.—Tomás Mojados.

Pueblos que se hallan en descubierto de la remision de las matriculas, á que se refiere la anterior circular.

Aldehuela.- Bañuelos.- Barbatona.- Bujalcayado.-

Cañizar.-Cañizares.-Cendejas del Padrastro.-Cirueches.-Cubillas.-Cuebas Labradas.-Cuebas Minadas.-Estriégana.-Fuencemillan.-Fraguas.-Hontanillas.-Huerce.-Jodra.-La Loma.-Matas.-Membrillera.-Monasterio.-Nava de Jadraque.-Pardos.-Picazo. Querencia.-Rata.-Rienda.-Robredarcas.-Romerosa.-Tabladillo.-Teroleja.-Terraza.-Tobes.-Torete.-Torrecilla del Pinar.-Torre de Valdealmendras.-Tortuero.-Valdealmendras.-Valdarachas.-Valdepinillos.-Valfermoso de Tajuña.-Ventosa.-Villacadima.-Umbralejos Zaorejas.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

En el dia 28 del próximo mes de marzo á la una de su tarde, se verificará en la Intendencia militar del distrito de Navarra y en esta general de mi cargo, la subasta simultánea para contratar el servicio del hospital militar de Pamplona por término de cuatro años, á contar desde 1.º de mayo del presente, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo, aprobados por Real orden de 1.º de diciembre de 1854 y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é ins-truccion de 3 de junio siguiente, que estará de ma-nifiesto en las Secretarias de ambas Intendencias — Madrid 28 de febrero de 1855.—Paredes.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de ins-truccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Comision por término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos que la ley previene.—Segovia 28 de febrero de 1855.—El Presidente, Ceferino AVECILLA.—Por acuerdo de la Co-mision.—José Ignacio Minguez, Secretario.

Escuelas de niños.

Aldealengua de Pedraza. La dotacion consiste en

2000 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños que no sean verdaderamente pobres, y casa gratis.

Aldeasoña. . . . .	880 rs., retribuciones y casa.		
Arevalillo. . . . .	940 rs.	id.	id.
Bernui de Coca. . . . .	1100 rs.	id.	id.
Cabezuela. . . . .	2000 rs.	id.	id.
Calabazas. . . . .	1180 rs.	id.	id.
Casla. . . . .	2000 rs.	id.	id.
Castroserracin. . . . .	1140 rs.	id.	id.
Chañe. . . . .	2000 rs.	id.	id.
Condado de Castilnovo. . . . .	2000 rs.	id.	id.
Lastrilla. . . . .	860 rs.	id.	id.
Madrona. . . . .	1100 rs.	id.	id.
Navafria. . . . .	1600 rs.	id.	id.
Pajares del Fresno. . . . .	620 rs.	id.	id.
Samboal. . . . .	1740 rs.	id.	id.
Santiuste de Pedraza. . . . .	1900 rs.	id.	id.

NOTA. El magisterio de Samboal se declara vacante por no haberse presentado D. Luis Gonzalez á tomar posesion.

**Escuelas de niñas.**

Bernardos. . . . .	La dotacion consiste en 2000 rs. de sueldo fijo, la retribucion de las niñas no pobres y casa gratis.
Cuellar. . . . .	2000 rs., retribuciones y casa.
Riaza. . . . .	2080 rs. id. id.

Estas tres plazas se proveerán por oposicion, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del próximo mes de marzo en el despacho de la Comision, debiendo las aspirantes inscribirse en la Secretaria, seis dias antes del señalado y presentar los documentos prevenidos en el artículo 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847.—Avecilla.

**Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.**

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pue-

blo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de febrero de 1855.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se sacan á subasta nuevecientos pinos, existentes en el bosque y sitio de Buendevio, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, próximo al lugar de Rata, en esta forma, cuatrocientos maderables de treinta á cuarenta y cinco pies de altura, y uno ó algo mas de grueso, y quinientos para carbonarlos, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en la administracion de S. E. en la villa de Medinaceli.

La subasta tendrá lugar en las habitaciones de dicha administracion el dia 31 del presente mes de marzo á las doce de su mañana.—Medinaceli 4 de marzo de 1855.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.